

7076001-2015 23851 - - 3

Santiago de Cali, 23 de julio de 2015

Señor(a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNSODECO**  
Carrera 26 | No. 124-12  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Referencia: 11249

Investigado: FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNSODECO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la Firma **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNSODECO**, de la decisión del **AUTO 2015005807** del **09 DE JULIO DE 2015**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación de Cargos, expedido por la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO** - Directora Territorial del Valle del Cauca, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(2) folios**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo **ADRIANA QUIÑONES GUERRERO**.

Cordialmente,



**NANCY QUINTERO CARDOZO**  
Auxiliar Administrativo

Anexo 2. Fotos  
Elaboro: Nancy Q.

7376001-RAD. 20150036441-11249

Santiago de Cali, 09 de Julio de 2015

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015005807 DT  
POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La Directora Territorial del valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales, en especial las otorgada por el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas contra la empresa **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSODECO** con NIT. No. **900.305.270-7**, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. Mediante comunicación 20150036441, radicada en esta Dirección Territorial el día 17 de Febrero de 2015, la ARL SURA reporta a este Ministerio el estado de mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales que presenta la empresa **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSODECO** con NIT. No. **900.305.270-7**, que a la fecha no se ha identificado el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, correspondiente a varios periodo de **OCTUBRE de 2014**, el cual según las novedades reportadas por la empresa, debería ser por un valor de **VENTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$27.500)** en relación a **OCHO (8)** trabajadores dependientes y **MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (1.700)** en relación a un trabajador independiente.
2. La ARL SURA Informo además a la querellada que el valor antes mencionado se incrementaría con cada periodo en mora que se acumule de manera consecutiva a partir de la fecha, así como con los intereses de mora que varían diariamente y dependerán de la fecha final de pago, además se le puso de presente por parte de la ARL SURA, que esta continuara prestando las atenciones asistenciales a sus trabajadores. No obstante, es importante precisar que la empresa deberá asumir el reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de los riesgos laborales de sus trabajadores.
3. Mediante Auto No. 2015002013 CGPVC del 05 de Marzo de 2015, se asignó a la Inspectora de Trabajo **ADRIANA QUIÑONES GUERRERO**, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, para que inicie Averiguación Preliminar a la empresa **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSODECO**, por presunta violación al ART. 16 del Decreto 1295 de 1994: Mora en el pago a Riesgos Laborales, avocando la instrucción impartida mediante Auto No. 055 AQQ, de fecha 09 de Marzo de 2015.

7376001-RAD. 20150036441-11249  
AUTO DE ARCHIVO No. 2015005807-DT DE 09 DE JULIO DE 2015

4. En razón de lo anterior, el despacho instructor le comunica al señor **JESUS EFREN BANGUERO VALENCIA**, representante legal o quien haga sus veces de la empresa **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSOEDECO**, los días 12 de Marzo y 24 de Junio de 2015 según radicados Nos. 7376001-8203 y 7376001-20737, el objeto de la comisión y le pone de presente fecha y hora para acreditar el pago junto al respectivo paz y salvo emitido por la entidad reclamante, que certifique el cumplimiento de la obligación, documento que no fue enviado por la entidad querellada, por lo tanto, la funcionaria instructora procedió a realizar constancia de no acreditación de documentos que logran desvirtuar la obligación contraída.

Con fundamento en la evidencia recopilada considera el Despacho que existe mérito para iniciar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a la **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSOEDECO** con NIT. No. 900.305.270-7, Representada Legalmente por el señor **HORACIO ANTONIO RAMIREZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.699.624, ubicada en la **CARRERA 26 I No. 124 - 12** de la ciudad de Cali (V) tal y como consta en certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cali, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por consiguiente se formulara cargos de la siguiente manera:

**CARGO UNICO:** La presunta violación a las normas relacionadas con Sistema General de la Seguridad Social Integral en su componente Riesgos Laborales, por el no pago de los aportes correspondientes a la empresa **ARL SURA**, siendo ésta una obligación que deviene de todo vínculo laboral.

### NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del investigado:

- **Artículo 7 de la Ley 1562 de 2012**, que expresamente señala: “efectos por el no pago de aportes al sistema general de riesgos laborales. Si pasados 2 meses desde la fecha de registro de la comunicación continua la mora, la administradora de riesgos profesionales dará aviso a la empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del trabajo para los efectos pertinentes”.
- **Artículo 16 del Decreto 1295 de 1994: “Obligatoriedad de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales.”
- **Artículo 21 del Decreto 1295 de 1994: “Obligaciones del Empleador.** El empleador será responsable: a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio; b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento...”

7376001-RAD. 20150036441-11249  
AUTO DE ARCHIVO No. 2015005807-DT DE 09 DE JULIO DE 2015

### NORMAS SANCIONATORIAS

*De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales previamente detalladas, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el artículo 91, Lit. a, numeral 1, inciso 2, del Decreto 1295 de 1994, que estipula:*

**Artículo 91. Sanciones. Modificado por el art. 115, Decreto Ley 2150 de 1995.**

*Le corresponde al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales no opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.*

*Inciso. Adicionado por el art. 13, Ley 1562 de 2012.*

*a) Para el empleador.*

*(...)*

*La no afiliación y el no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En mérito de lo previamente expuesto, este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la empresa, **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSODECO** con **NIT. No. 900.305.270-7**, Representada Legalmente por el señor **HORACIO ANTONIO RAMIREZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.699.624, ubicada en la **CARRERA 26 I No. 124 - 12** de la ciudad de Cali (V); con fundamento en las precisiones contenidas en la parte considerativa de este Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS** contra la **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSODECO** con **NIT. No. 900.305.270-7**, Representada Legalmente por el señor **HORACIO ANTONIO RAMIREZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.699.624, ubicada en la **CARRERA 26 I No. 124 - 12** de la ciudad de Cali (V), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la Doctora, **ADRIANA QUIÑONES GUERRERO**, Inspectora de Trabajo adscrita al

7376001-RAD. 20150036441-11249  
AUTO DE ARCHIVO No. 2015005807-DT DE 09 DE JULIO DE 2015

Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y control de esta Dirección Territorial, como también comisionarla para aperturar el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la empresa investigada, **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, sigla **FUNSODECO** con **NIT. No. 900.305.270-7**, Representada Legalmente por el señor **HORACIO ANTONIO RAMIREZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.699.624, ubicada en la **CARRERA 26 I No. 124 - 12** de la ciudad de Cali (V) y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez concluidas las actuaciones y de encontrarse otras irregularidades, se deberá dar información a las Autoridades competentes, de acuerdo a las facultades establecidas en la normatividad.

**ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER** un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo Proyecto de Acto Administrativo resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca

Transcriptor/ Elaboró: Adriana Q.  
Revisó: R. Mesa  
Aprobó: Giovanni S



# Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

of 1 of 1 Find | Next



## Guía No. YG091344051CO

Fecha de Envío: 23/07/2015 17:07:22

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 20.00      Valor: 2600.00      Orden de servicio: 4012480

### Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI      Ciudad: CALI      Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA      Teléfono: 5248811

### Datos del Destinatario:

Nombre: FUNSODECO      Ciudad: CALI      Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: CRA 26 I NO 124 - 12      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operativo	Estado	Observaciones
23/07/2015 05:07 PM	PO.CALI	Admitido	
27/07/2015 08:21 PM	CD.LA FLORA	En proceso de entrega	
28/07/2015 08:41 PM	CD.LA FLORA	Otros: cerrado 2da vez-dev. a remitente	